



Factura: 003-002-000054729



20210906002000516

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20210906002000516

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR PACO IBARRA ROMAN NOTARIO(A) DEL CANTON DAULE
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (14:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	PRIMERA Y SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL	REPRESENTADO POR KENYA DEL ROCIO RIVAS ARIAS	RUC	0968539120001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2021
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LIMONAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0968539120001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE





Factura: 003-002-000054728



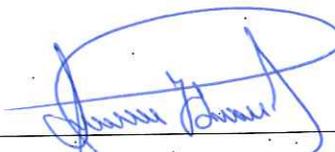
20210906002P04012

NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20210906002P04012						
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (13:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PLUAS LOOR GLORIA MARIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0904086741	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	OSCAR JAIME ORTEGA PLUAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIVAS ARIAS KENYA DEL ROCIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0914719372	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE



Nro. de Escritura	20210906002P04012
-------------------	-------------------

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE
UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN**
OTORGA:- LA SEÑORA GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR
A FAVOR:- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LIMONAL
CUANTIA:- \$324.65
DI:- 2 COPIAS



En la ciudad de Daule, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de Noviembre del dos mil veintiuno, ante mí, Doctor **PACO RAMIRO IBARRA ROMAN**, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **OSCAR JAIME ORTEGA PÚAS**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación Bachiller, domiciliada en el esta ciudad, en su calidad de Apoderado General de la señora **GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR**, tal como consta del documento que se adjunta, en calidad de **VENDEDOR**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LIMONAL**, debidamente representa por la señora **KENYA DEL ROCIO RIVAS ARIAS**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Ecónomo, por los derechos que representa, a quien en lo posterior se lo denominará **LA COMPRADORA**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN** de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de “**VENDEDOR**”, el señor **ÓSCAR JAIME ORTEGA PLÚAS**, por los derechos que representa en calidad de Apoderado General de la señora **GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR**; y, por otra parte, como “**COMPRADOR**”, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LIMONAL**, representado para efectos por la Sra. Kenya Rivas Arias en su calidad de Presidenta, conforme el nombramiento de fecha diez de mayo del dos mil diecinueve, y por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES.**- **DOS.UNO.**- Mediante oficio Nro. GADPRL – PDTE – KR – DOS MIL VEINTE – CIENTO CINCUENTA Y NUEVE – OF de fecha diecisiete de

septiembre del dos mil veinte, la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limal, requirió a esta Ilustre Municipalidad la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, para la expropiación del inmueble identificado con el código catastral Nro. UNO – NUEVE – TRES de propiedad de la señora GLORIA MARÍA PLUAS LOOR, inmueble necesario para la implantación de la obra pública denominada “Construcción del Parque Infantil en el Recinto Huanchichal”. **DOS.DOS.-** El Alcalde de Daule, mediante Resolución Nro. **GADIMCD – ALC – DOS MIL VEINTIUNO – CIENTO CUARENTA Y NUEVE**, de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, declaró de utilidad pública con fines expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Limal, el inmueble parcialmente comprometido por el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL”**, identificado con el Código Catastral Número UNO GUIÓN NUEVE GUIÓN TRES (1-9-3), de propiedad de la señora **GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR**, contándose con los estudios especializados que justificaron plenamente la necesidad de la obra y su financiamiento, de conformidad al avalúo que consta en la certificación de avalúos catastrales urbanos número **000065**, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastros. **DOS.TRES.-** El inciso segundo del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con los propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro, conforme lo dispone el último inciso del artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **DOS.CUATRO.-** Mediante Resolución Nro. **CIENTO DIEZ – GADIMCD – VEINTUNO** de fecha doce de julio del dos mil veintiuno, el Ilustre Concejo Municipal de Daule, en sesión ordinaria conoció la Resolución Nro. **GADIMCD-ALC-DOS MIL VEINTIUNO-CIENTO CUARENTA Y NUEVE**, mediante la cual el señor Alcalde del cantón Daule declaró de utilidad pública y de interés social, el área de 0.0450 Ha. (450.00 m²) del predio identificado con el código catastral Nro. **UNO – NUEVE – TRES** de propiedad de la señora **GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR**.

DOS.CINCO.- Mediante comunicación de fecha veintiuno de julio del dos mil veintiuno, la señora **GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR**, manifestó su conformidad respecto del precio de dicho terreno, conforme lo detallado en la resolución **GADIMCD-ALC-DOS MIL VEINTIUNO-CIENTO CUARENTA Y NUEVE**.

DOS.SEIS.- Con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **VEINTICINCO** de fecha uno de marzo del dos mil veintiuno, emitida por la dirección administrativa financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal y el Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de Daule, se ha justificado que el inmueble cuyas características constan en el informe de avalúo elaborado por la Subdirección de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule es de propiedad de la señora **GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR**.

DOS.SIETE.- La señora **GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR** propietaria del predio identificado con código catastral Nro. **UNO – NUEVE – TRES**, mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésima Octava del cantón Guaranda otorgada

con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Daule el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, tomo número treinta y ocho, con número de inscripción mil trescientos veintinueve, mediante la adjudicación que hiciere el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización a favor de la señora **GLORIA MARIA PLÚAS LOOR. TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.** -TRES.UNO.- La señora **GLORIA MARIA PLÚAS LOOR**, propietaria del inmueble identificado con el código catastral Nro. UNO - NUEVE - TRES, tal como consta en la certificación emitida por el Registrador de la Propiedad, se verifica que el inmueble referido tiene los siguientes linderos y mensuras registrales:

LINDEROS SEGÚN ESCRITURA **POR EL NORTE:** José de los Ángeles Ortega Ruiz con 385,00 metros, N 68-15E; 970.00 metros N 67 - 30E; 68,00 metros N 66 - 50 E; 685.00 metros, N 61 - 30E; 160.00 metros. N 61- 20E. **POR EL SUR:** Ignacio Ortega Ruiz con 108.00 metros, S58-30 W; 145,00 metros. S59 - 45 W, 710.00 metros, S59 - 15W; 360,00 metros. S68 - 45 W; 190,00 metros S 68- 15W, 180.00 metros, S68 - 02 W; 170,00 metros S68-40; 368,00, **POR EL ESTE:** Estero Huanchichal, con 190.00 metros. **POR EL OESTE:** Cooperativa Narcisca de Jesús con 170.00 metros. N44-15W. Medidas que hacen un área o superficie de **TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS. TRES.DOS.-** La Comisión Técnica Responsable conformada por Técnicos de la Dirección de Obras Públicas Municipales y de la Subdirección de Avalúos y Catastros, mediante memorando Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-DOS MIL VEINTIUNO -CERO CERO SETECIENTOS DIECINUEVE -M** de fecha seis de abril del dos mil veintiuno,



remitieron al Subdirector de Avalúos y Catastro, el informe de valoración del área afectada por la construcción “**Construcción del Parque Infantil en el Recinto Huanchichal**”, Subdirector que mediante memorado Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-DOS MIL VEINTIUNO-CERO CERO SETECIENTOS VEINTIUNO -M** de fecha seis de abril del dos mil veintiuno, remitió el referido informe de valoración a la Procuraduría Síndica, documento que se detalla en los siguientes términos: En la inspección realizada se obtuvo que el lote con superficie según título de dominio de **TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENRA HECTÁREAS** de propiedad de la ciudadana Gloria María Plas Llor, se encuentra dividido en dos por la construcción de una vía pública que conduce al recinto Piñal de Abajo, y la línea divisoria de las parroquias rurales Limonal y Cabecera Cantonal.

Lote No. 1 (Código Catastral No. 1-9-130; ubicado en la Parroquia Rural Cabecera Cantonal)

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz con 566.81 m.; 586,60 m.; 214.09 m.; 697.82m.	2.065.32 m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón con 14.80 m.; 667,37 m.; 698,30 m.; Luis Felipe Navarrete Ruiz 389,96 m, Pedro José Ortega Ruiz con 291.07 m.	2.061.50 m.
ESTE:	Vía Pública.	155.45 m.
OESTE:	Vía Pública.	170.00 m.
SUPERFICIE:		33,5669 Has.

Lote No. 2 (Código Catastral No. 1-9-3; ubicado en la Parroquia Rural Limonal afectado parcialmente en la ejecución de la implantación de la Cancha de uso Múltiple)

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz.	111,50m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón.	165.00m
ESTE:	Estero Huanchichal. 40.80m, 121.20m.	162.00m.
OESTE:	Vía Pública.	157.80m.
SUPERFICIE:		1.9276 Has.

Lote Nro. 3 (superficie calculada en función del área 1 y 2: 1.0055 Has)
 AREA TOTAL (Lote 1 + Lote 2+ Lote 3): **36,50 Has.**

CUARTA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, la **vendedora** da en venta real y enajenación perpetua parcialmente, el inmueble identificado con el código catastral **Nro. UNO –NUEVE – TRES**; inmueble que fuera declarado de utilidad pública con fines de expropiación por parte de la Máxima Autoridad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Litoral Limonal; sin reservarse derecho alguno de lo que se transfiriere por medio de este instrumento; cuya valoración según consta del informe elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastro, la misma que será entregada al vendedor cuando reciba el precio que se pactó. **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL Nro. 1-9-3, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO:** NORTE: Gloria María Plas Llor, con quince metros, SUR: Vía Pública, con quince metros; ESTE: Gloria María Plas Llor, treinta metros; OESTE: Gloria María Plas Llor, con treinta metros. Medidas que hacen un área o superficie: CERO PUNTO CERO CUATROCIENTOS CINCUENTA HECTÁREA (0.0450 HAS). **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARTE RESULTANTE DE LA**



AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL Nro. 1-9-3, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO: Lote No. 1 (Código Catastral No. UNO – NUEVE – CIENTO TREINTA; ubicado en la Parroquia Rural Cabecera Cantonal

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz con 566.81 m; 586,60 m.; 214.09 m; 697.82m.	2.065.32 m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón con 14.80 m.; 667,37 m.; 698,30 m.; Luis Felipe Navarrete Ruiz 389,96 m, Pedro José Ortega Ruiz con 291.07 m.	2.061.50 m.
ESTE:	Vía Pública.	155.45 m.
OESTE:	Vía Pública.	170.00 m.
SUPERFICIE:		33,5669 Ha.

Lote No. 2 (Código Catastral No. UNO – NUEVE – TRES; ubicado en la Parroquia Rural Limonal afectado parcialmente en la ejecución de la implantación de la Cancha de uso Múltiple).

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz.	111,50m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón.	165.00m
ESTE:	Estero Huanchichal con 40.80m, 121.20m.	162.00m.
OESTE:	Vía Pública con 31.00m, Área a expropiar con 30.00m, 15.00m, 30.00m, Vía Pública. 111.80m.	217.80m.
SUPERFICIE:		1.8826 ha.

AREA TOTAL (Lote 1 + Lote 2): 35, 4495 Ha.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- CINCO.UNO.- El precio de la compraventa pactado de mutuo acuerdo y de conformidad al avalúo que consta en certificación de avalúos catastrales urbanos Nro. DDT –SAC – CERO VEINTINUEVE, practicado por la Subdirección de Avalúos y Catastro es el siguiente:

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIA	AVALÚO	
			TERRENO	TOTAL
1-9-3	0.0450 Ha. (450,00 m2)	GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR	\$ 324.65	\$ 324.65

Dando un total a reconocerse a la vendedora por una parte del inmueble expropiado identificado con el código catastral Nro. UNO – NUEVE – TRES de TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 324.65), de propiedad de la señora **GLORIA MARIA PLÚAS LOOR. DOS.DOS.-** El pago de la compraventa se efectuará de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. veinticinco, emitida el uno de marzo del dos mil veintiuno, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule y catastrada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Daule, valor que será transferido a la cuenta de ahorros #0490090625 de BANEQUADOR, debidamente autorizada, cuyo titular es la señora **GLORIA MARIA PLÚAS LOOR. SEXTA: DECLARACIÓN.-** El señor **OSCAR JAIME ORTEGA PLÚAS**, por los derechos que representa en calidad de apoderado general de la señora **GLORIA MARIA PLÚAS LOOR**; declara y deja constancia que se encuentra conforme con el precio y forma de pago, y que transfiere el dominio y posesión del inmueble de manera parcial, identificado con el código catastral Nro. UNO – NUEVE – TRES, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Limonal y que la venta que hace no está sujeta a condición suspensiva ni resolutoria; ni la parte del



predio expropiado son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que se halla libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar. **SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- SIETE.UNO.-** De suscitarse divergencias o controversias entre las partes, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione las mismas. De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes podrán someter libre y voluntariamente los asuntos controvertidos a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Codificación Ley de Arbitraje y Mediación. **SIETE.DOS.-** De surgir divergencias o controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción. **OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-** Las partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Daule. El señor **OSCAR JAIME ORTEGA PLÚAS**, por los derechos que representa en calidad de apoderado general de la señora **GLORIA MARIA PLÚAS LOOR**, en virtud de la fijación convencional del domicilio establecido en esta cláusula, renuncia expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los efectos, previstos en este contrato. **NOVENA: ACEPTACIÓN.- NUEVE.UNO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Limonal, declara que acepta la venta que el señor El señor **OSCAR JAIME ORTEGA PLÚAS**, por los derechos que representa en calidad de apoderado general de la

señora **GLORIA MARIA PLÚAS LOOR**, hace mediante este instrumento, en las condiciones y términos que aquí se pactan. **NUEVE.DOS.-** Por otra parte, El señor **OSCAR JAIME ORTEGA PLÚAS**, por los derechos que representa en calidad de apoderado general de la señora **GLORIA MARIA PLÚAS LOOR**, declara que acepta el precio pactado por la venta que hace al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Limonal, y que nada tiene que reclamar en el presente ni en el futuro respecto del mismo. **DÉCIMA: EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y GASTOS.-** Para efectos del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse de un procedimiento especial con fines de expropiación, se estará establecido en el artículo cuatrocientos cincuenta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma a lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve de la Resolución Nro. **DOSCIENTOS DIECISEIS – DOS MIL DIECISIETE**, emitida por el Pleno del Consejo de Judicatura el treinta de noviembre del dos mil diecisiete, en cuanto a los gastos y demás tasas notariales, que demande la celebración de la presente escritura inclusive la segunda copia certificada que se entregará en la Presidencia Parroquial, son de cuenta de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Limonal, así mismo, queda autorizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Limonal a efectuar el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de este instrumento público, conforme al artículo 41 de la Ley de Registro. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento y protocolice los documentos siguientes: a)Credencial del señor Alcalde del cantón Daule, representante



legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, b) Copia de Poder General a favor del señor **OSCAR JAIME ORTEGA PLÚAS**, c) Copia certificada de la Resolución Nro. **GADIMCD-ALC-DOS MIL VEINTIUNO-CIENTO CUARENTA NUEVE** del seis de julio del dos mil veintiuno de la Declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Limonal, del inmueble parcialmente comprometido por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL”**, identificado con el código catastral Nro. **UNO – NUEVE – TRES**, objeto de esta compraventa, de propiedad de la señora **GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR**, d) Copia certificada de la Resolución del Ilustre Concejo Municipal de Daule Nro. **CIENTO DIEZ – GADIMCD – VEINTIUNO** de fecha doce de julio del dos mil veintiuno, e) Certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. Veinticinco, emitida el uno de marzo del dos mil veintiuno, f) Certificado de Avalúos Catastrales Urbanos Nro. 000065, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno; y, g) Ficha registral emitida por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Carlos Centeno Chávez, Sub Procurador Síndico. Procuraduría Síndica Municipal. Matrícula Nro. 09-2012-507. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo, en unidad de acto. Se incorpora



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

LIMONAL
LIMONAL

OFICIO N° GADPRL-PDTE-KR-2020-159-OF
Limonal, 17 de septiembre del 2020

Dr.
Wilson cañizares villamar.
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE.
Presente.-

*Desambiguar
Atanasio Bato Le
No Impone
2020*

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo por parte de la suscrita presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, del Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Siendo una de nuestras competencias exclusivas establecidas en el artículo 65 del COOTAD literal a) el planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial, y el artículo 145 que dispone: "A los gobiernos parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial contenidos en los planes de desarrollo y acorde con los presupuestos participativos anuales".

Tenemos considerado en el Plan Anual de Contratación para este año, la construcción de un parque, el mismo que dentro de nuestro Plan Operativo Anual está estimado Cogestionar proyectos de construcción de parques en los recintos, es el caso Señor Alcalde que no contamos con bienes inmuebles para poder llevar a cabo los proyectos de infraestructura en los recintos.

Por esta razón, solicito por medio del presente la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA a su autoridad Señor Alcalde para la EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble que detallo a continuación:

- Propietario: GLORIA MARIA PLÚAS LOOR
- Ubicación: Provincia del Guayas
- Cantón: Daule
- Parroquia: Limonal
- Recinto: Huanchinchal



G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

(Signature)
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL - SOLICITUD #14311

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA- EXPROPIACION

2020-09-23 16:41 - CASTRO GARCIA ANDREA STEFANIA

Estado:	Nueva	Fecha de inicio:	2020-09-23
Prioridad:	Normal	Fecha fin:	
Cedula/RUC:	0914719372	Título cliente:	Sr(a).
Apellidos:	RIVAS ARIAS	Cargo cliente:	PRESIDENTA
Nombres:	KENYA DEL ROCIO	Anexo:	GADPRL-PDTE-KR:2020-159-OF
Dirección:	LIMONAL	CODIGO(SG-S):	S:SG-2020-00824
Teléfono:	0989915774	Entidad:	GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL
Email:	SN@GMAIL.COM		
Descripción			
DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA- EXPROPIACION			

Ficheros

202009231836.pdf

463 KB

2020-09-23

CASTRO GARCIA ANDREA STEFANIA

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

LIMONAL

Los linderos y dimensiones constan detallados en la copia de la escritura.
Adjunto la presente escritura.

Baso mi petición conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del COOTAD, "Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial".

De antemano le agradezco la atención que se sirva dar a la presente, me despido muy cordialmente de usted.

Atentamente,

Sra. Kenya Rivas Arias
PRESIDENTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
LIMONAL.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE
CANTON DAULE

CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

PARROQUIA
LIMONAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. GADPRL-P-KR-2020-012-RA**

Sra. Kenya Rivas Arias
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 278, de la Constitución de la República del Ecuador, configura como obligación de las personas y colectividades en su búsqueda por el buen vivir, el participar en las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

Que, el Art. 63 del COOTAD, establece que "los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, el Art. 8 del COOTAD, le atribuye facultad normativa a los Gobiernos Parroquiales Rurales, " Tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales";

Que, el Art. 67.a) Ibídem, del COOTAD ratifica la facultad legislativa de la junta parroquial rural, que es la de "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código".

Que, el Art. 70.r) Ibídem, del COOTAD, estipula que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos".

Que, el Art. 67.d) Ibídem, del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural, establece "Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de créditos, cuando las circunstancia lo ameritan;

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL

DAULE CANTÓN DAULE

CANTÓN DAULE - PARROQUIA LIMONAL - DIR: 8 DE DICIEMBRE 1110 DE AGUAS CALIENTES - 042743060 / 042743071 - JUNTA PARROQUIAL LIMONAL@HOTMAIL.COM
RUC 096853912000 - FONO: 042743060 - WWW.GADPARROQUIALLIMONAL.GOB.EC

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

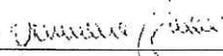
Factura: 003-002-000012979



20170906002P00236

NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DAULE
EXTRACTO

Escritura N°:	20170906002P00236						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2017, (10:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa *
Natural	PLUAS LOOR GLORIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904086741	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ORTEGA PLUAS OSCAR JAIME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911729614	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE



G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original


Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Nro. de Escritura	20170906002P00236
-------------------	-------------------

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGA: LA SEÑORA GLORIA MARÍA PLUS LOOR A

FAVOR DE SU HIJO, SEÑOR OSCAR JAIME ORTEGA PLUS

CUANTIA:- INDETERMINADA

DI:- 2 COPIAS



En la ciudad de Daule, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Enero del dos mil diecisiete, ante mí, Doctor **PACO RAMIRO IBARRA ROMAN**, Notario Público Segundo del Cantón y los testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos, señores: Patricia Yaneth Aldaz Quinto y Abel Enrique Aldaz Andrade, a quienes doy fe de conocerles, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; la señora **GLORIA MARÍA PLUS LOOR**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **MANDANTE**. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, domiciliada en esta ciudad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien yo conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí se agrega a esta escritura como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO"**.- En el Registro de Escrituras



Dr. Paco Ibarra Roman RI
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
DAULE CANTON DAULE
CERTIFICAR: Que este documento es fiel copia de su original

Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el Poder General, que confiere la señora Gloria María Pluas Loor, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece la señora Gloria María Pluas Loor, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, hábil por derecho para contratar y obligarse, en calidad de MANDANTE. **SEGUNDA: PODER GENERAL.**- La mandante, señora Gloria María Pluas Loor, por sus propios derechos, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hijo, señor **OSCAR JAIME ORTEGA PLUAS**, portador de la cédula de ciudadanía número **cero nueve uno uno siete dos nueve seis uno cuatro**, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: **a)** Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; **b)** Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; **c)** Para solicitar o contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultada para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera; y, para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país; sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorgan y en garantía de los mismos, prohibición voluntaria de enajenar o

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL

Distrito de CANTÓN RAUL

CERTIFICÓ: Que este documento es fiel copia de su original

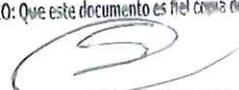

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; **d)** Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; **e)** Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; **f)** Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; **g)** Para representarle a la mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socia o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; **h)** para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza



y reasumirlo a su arbitrio; **i)** Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; **j)** Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; **k)** Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; **l)** Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; **ll)** Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; **m)** Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia, **n)** Autoriza a su apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buró de crédito y Central de Riesgos; y, **ñ)** En fin, para que efectúe toda clase de trámites y diligencias que deba realizar el mandatario. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público a otorgarse. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la abogada Alexandra Torres Mosquera. Abogada. Matrícula número cero nueve – dos mil – ciento cincuenta y cinco. Foro de Abogados del Guayas. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los procedimientos legales que el caso requiera; y, leída que le fue por mí, el Notario

por el **MUNICIPALIDAD DEL**
DOLE CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original


Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904086741

Nombres del ciudadano: PLUAS LOOR GLORIA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/BALZAR/BALZAR

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PLUAS L DAVID

Nombres de la madre: LOOR A MARIA

Fecha de expedición: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016



Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Pania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

N° de certificado: 170-004-18282



170-004-18282

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 10:13:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Handwritten text, possibly a signature or date, located at the top of the page.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the middle of the page.

Faint, illegible text located in the lower right quadrant of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 090408674-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PLUAS LOOR GLORIA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS BALZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1951-09-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PLUAS L DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOOR A MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DAULE 2016-11-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-11-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER. DOMESTICOS

V1343V2442

1001 15000

NO FIRMA
 FIRMA DEL CEDULADO





DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091172961-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTEGA PLUAS OSCAR JAIME
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTEGA JUAN DE DIOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PLUAS GLORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DAULE 2015-07-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER AGROPECUARIO

V3343V2242

000501570

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIÓN DE SECCIONALES 2015

081
 081 - 0298
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0911729614
 CÉDULA: ORTEGA PLUAS OSCAR JAIME

GUAYAS PROVINCIA
 DAULE CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: DAULE
 PARROQUIA: [Signature]

ZONA: [Signature]

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA



G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL DAULE CANTON DAULE
 CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
 SECRETARIA GENERAL

ESTE CERTIFICADO DEBERÁ
 LOS TRÁNSITOS E IDENTIFICACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALDAZ QUINTO PATRICIA YANETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS DAULE DAULE
FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 091731452-8



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALDAZ ABEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUINTO URSULA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DAULE 2015-09-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-15

V4343V4242




Patricia Aldaz Q. (Signature)

DIRECTOR GENERAL (Signature)

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-23

002
002 - 0272
NÚMERO DE CERTIFICADO
ALDAZ QUINTO PATRICIA YANETH

0917314528
CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA DAULE	DAULE	
CANTÓN	PARROQUIA	0 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA (Signature)

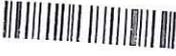


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALDAZ ANDRADE ABEL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS DAULE DAULE
FECHA DE NACIMIENTO 1947-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
URSULA QUINTO VERA

Nº 090163101-0



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALDAZ ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE BERENICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DAULE 2014-04-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-14

V3343V3444




Abel E. Andrade (Signature)

DIRECTOR GENERAL (Signature)

FECHA DEL CEDULADO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

(Signature)

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y como no sabe escribir, autoriza a la testigo nombrada en primer orden para que firme a su nombre; quien así lo hace con el otro testigo y conmigo, en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

A ruego de la señora GLORIA MARÍA PLUAS LOOR, portadora de la cédula de identidad número 0904086741, que me manifestó no saber escribir, pero deja impresa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha y como testigo designada para el efecto.

Patricia Yaneth Aldaz Quinto
Tgo. Patricia Yaneth Aldaz Quinto
C.C.# 0917314528



(Huella digital del dedo pulgar de la mano derecha de la señora GLORIA MARÍA PLUAS LOOR).-

Abel Enrique Aldaz Andrade
Tgo. Abel Enrique Aldaz Andrade
C.C.# 0901631010



G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE
CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Tania Salazar Martínez

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Dr. Paco Ramiro Ibarra Román
Dr. PACO RAMIRO IBARRA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DAULE

SE OTORGÓ ANTE MI; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Paco Ibarra Román
Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1998

RESOLUCIÓN N° 110-GADIMCD-21

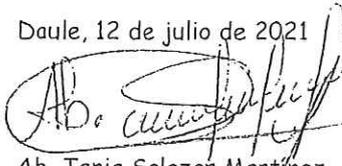
PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día jueves ocho de julio de dos mil veintiuno, conoció y resolvió en el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Licenciado Vicente Villamar Nieto, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón debidamente apoyado por Licenciada Lucía Fuentes Fajardo, Licenciado Fricson George Tenorio y Abogada Gina Salazar Chaguay, Concejales del Cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2021-149, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL SEIS DE JULIO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL, EL ÁREA DE 0.0450 HECTÁREAS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 1-9-3, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA GLORIA MARIA PLÚAS LOOR, UBICADO EN EL RECINTO HUANCHICAL DE LA PARROQUIA RURAL EL LIMONAL ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL, COMPROMETIDO PARCIALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICAL. Esta se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales, para los fines consiguientes.-

Daule, 12 de julio de 2021


Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 14 JUL 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL


Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq.

Email: secretaria@daule.gob.ec
DAULE, CAPITAL ARROCHERA DEL ECUADOR

Teléfono: 2796668 - 2795134



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Faint, illegible text or markings at the bottom right corner of the page.

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
GADIMCD-ALC-2021-149**

**Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 24 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;
- Que, el artículo 39 de la Carta Magna, dispone que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación;
- Que, el artículo 45 de la norma suprema, garantiza que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación;
- Que, el artículo 66 numeral segundo de la Constitución consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que, el numeral 7 del artículo 264, de la Constitución de la República, así como el artículo 55 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales las de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, disponen que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que, los artículos 381 y 383 de la Carta Magna, determina que el Estado, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;
- Que, el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que, el artículo 65, de la norma ibídem, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural la de planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CANTÓN DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 JUL 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



parroquial rural y la de ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

- Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Además, establece que, si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón;
- Que, el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;
- Que, el numeral 1, del artículo 91, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde entre sus atribuciones y obligaciones, expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente;
- Que, el Título III, Capítulo V, Sección III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles por parte de entidades públicas con la finalidad de materializar el interés general;
- Que, mediante oficio Nro. 14719 de fecha 19 de septiembre de 2013, el Procurador General del Estado, a la época, emitió el siguiente criterio vinculante en el presente proceso:

"(...) cuando el gobierno de una Junta Parroquial Rural requiera adquirir un inmueble, por disposición legal debiera solicitar la declaratoria de utilidad pública al Alcalde del cantón de su jurisdicción, debiéndose cumplir los requisitos prescritos al efecto en el primer inciso del artículo 447 del COOTAD, esto es la individualización del bien, los fines a los que se destinará, el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien, y la certificación presupuestaria que acredite y garantice que se cuenta con los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

(...)

En atención a los términos de sus consultas se concluye que, de conformidad con el tercer inciso del artículo 447 del COOTAD, la Junta Parroquial debe solicitar a la Municipalidad, que efectúe la declaratoria de utilidad pública de un inmueble, corresponde a la Municipalidad implementar dicho procedimiento hasta su conclusión, esto es hasta que se efectúe la transferencia de dominio del inmueble en beneficio de la Junta Parroquial (...)"

En consecuencia, los recursos presupuestados en la Junta Parroquial para la Adquisición del respectivo inmueble, una vez otorgada la certificación presupuestaria que prevén los artículos 447 primer inciso del COOTAD y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, quedan comprometidos para tal fin hasta que el bien se entregue, en los términos que prescribe el artículo 116 del citado Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que el pago del precio del inmueble expropiado (acordado o dispuesto por sentencia, según el caso), se debiera efectuar en forma directa por la Junta Parroquial al dueño que transfiere el dominio del bien raíz (...)"

- Que, en el primer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley"

- Que, mediante oficio Nro. GADPRL-PDTE-KR-2020-159-OF de fecha 17 de septiembre de 2020, la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, requirió a esta Municipalidad, la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública para la expropiación del inmueble, identificado con el Código Catastral Nro. 119-3 de propiedad de la señora

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Doue CANTON DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

Doue SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 08 JUL 2021

HORA:

Ab.
SECRETARIO GENERAL

PLUAS LOOR GLORIA MARÍA, inmueble necesario para la implantación de la obra pública denominada: "*Construcción del Parque Infantil en el Recinto Huanchichal*";

Que, mediante Resolución S/N de fecha 21 de enero de 2021, publicada en la página web institucional y en el Diario El Telégrafo el 27 de marzo de 2021, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, emitió el respectivo anuncio del proyecto que en lo principal estableció lo siguiente:

(...)

QUE, el proyecto del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Limonal denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL", en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Parroquia Rural de Limonal, recinto Huanchichal del Cantón Daule: Cód. Catastral # 1-9-3 a nombre de: PLUAS LOOR GLORIA MARÍA.

(...)

REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL".

Que, la Subdirectora de Ordenamiento Territorial, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SOT-2021-00767-M de fecha 22 de abril de 2021, certificó que la obra denominada: "*CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL*" no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Daule, conforme el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, la Comisión Técnica Responsable del Levantamiento de la Información conformada por Técnicos de la Dirección de Obras Públicas Municipales y de la Subdirección de Avalúos y Catastros, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2021-00721-M de fecha 06 de abril de 2021, remitió el referido informe de valoración a esta Procuraduría Síndica, documento que se detalla en los siguientes términos:

"Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en el memorando GADIMCD-DGOPM-2021-00185-M, observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: GLORIA MARIA PLUAS LOOR.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas

Cantón: Daule

Parroquia Rural: Limonal

Recinto: Huanchichal

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: 28

Cantón: Guayaquil

Fecha de otorgamiento: 18 de julio del 1988

Fecha de Inscripción: 28 de Noviembre del 1988.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: José de los Ángeles Ortega Ruiz con 385,00m, 970,00 m, 68,00 m, 685,00 m, 160,00 m.

Sur: Ignacio Ortega Ruiz con 108,00 m, 145,00 m, 710,00 m, 360,00 m, 190,00 m, 180,00 metros, 170,00 m.

368,00 m, 130,00 m,

Este: Estero Huanchichal con 190,00 metros.

Oeste: Cooperativa Narcisa de Jesús con 170,00 metros.

Área: 36.50 Hectáreas.

INFORMACIÓN FÍSICA. -

Sistema de Referencia Espacial

Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM)

Datum Horizontal: WGS 84 - Zona 17 Sur

Datum Vertical: Nivel Medio del Mar - Estación Mareográfica La Libertad - Provincia del Guayas (Actual Santa Elena).



G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

(Signature)

Ab. **Tania Salazar Martínez**
SECRETARÍA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 JUL 2021 HORA: _____

Ab. _____
SECRETARIO GENERAL

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,796,745.46	606,822.02
2	9,796,943.90	607,352.20
3	9,797,148.73	607,902.62
4	9,797,217.26	608,105.11
5	9,797,518.12	608,732.03
6	9,797,416.89	608,840.00
7	9,797,412.07	608,826.01
8	9,797,086.15	608,243.65
9	9,796,854.25	607,584.98
10	9,796,724.09	607,217.39
11	9,796,625.54	606,943.51
12	9,796,745.46	606,822.02

En la inspección realizada se obtuvo que el lote con superficie según título de dominio de 36.50 hectáreas de propiedad de la ciudadana Gloria María Plas Llor, se encuentra dividido en dos por la construcción de una vía pública que conduce al recinto Piñal de Abajo, y la línea divisoria de las parroquias rurales Limonal y Cabecera Cantonal

Lote No. 1 (Código Catastral No. 1-9-30, ubicado en la Parroquia Rural Cabecera Cantonal)

NORTE:	José de los Angeles Ortega Ruiz con 566.81 m.; 586.60 m.; 214.09 m.; 697.82m.	2,065.32 m.
SUR:	Hector Ignacio Ortega Calderon con 22.67 m.; 667.37 m.; 698.30 m.; Luis Felipe Navarrete Ruiz con 389.96 m.; Pedro Jose Ortega Ruiz con 291.07 m.	2,061.50 m.
ESTE:	Vía Pública	155.45 m.
OESTE:	Vía Pública	170.00 m.
SUPERFICIE: 33,566.9 Has.		

Lote No. 2 (Código Catastral No. 1-9-3; ubicado en la Parroquia Rural Limonal afectado parcialmente en la ejecución de la implantación de la implantación de la Cancha de uso Múltiple)

NORTE:	José de los Angeles Ortega Ruiz.	111,50m.
SUR:	Hector Ignacio Ortega Calderon.	165,00m
ESTE:	Estero Huanchichal. 40,80m, 121,20m	162,00m.
OESTE:	Vía Pública.	157,80m.
SUPERFICIE: 1,927.6 Has.		

Lote No. 3 (Superficie calculada en función del área 1 y 2; 1,0055 Has)

AREA TOTAL (Lote 1 + Lote 2 + Lote 3): 36.50 Has.

NORMATIVA:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.

Transitoria Única: "Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá la metodología para el cálculo del avalúo catastral de los bienes inmuebles, el cálculo del justo precio en caso de expropiaciones, plusvalía y contribución especial de mejoras por obras públicas del Gobierno Central".

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL

Dauce CANTÓN DAUCE
 CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Dauce para el Bienio 2015-2016 Y 2017-2018. FACTORES

SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. Tonio Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 08 JUL 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO RURAL.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

- Geométrico: factores área y forma;
- Topográfico, factor: topográfico;
- Calidad de suelo, factor calidad de suelo;
- Accesibilidad al riego, factor accesibilidad al riego;
- Accesibilidad a vías de comunicación, factor accesibilidad a vías de comunicación;
- Estado de vías, factor estado de vías;
- Servicios básicos, factor servicios básicos, constituidos por: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telefonía.

En caso de que el predio tuviere más de un destino y una parte esté destinada a cultivos anuales y semi perennes y, la parte o área restante esté destinada a pasturas artificiales; se aplicará a cada área y destino los factores: Calidad de suelo, topográfico y tipo de suelo. Si los factores aplicados a una parte del área son iguales al área restante, dará como resultado un solo coeficiente. Si los factores aplicados son diferentes en dos o más destinos, dará como resultado dos o más coeficientes, los que serán sumados y dividido para dos, obteniéndose un solo coeficiente. Este coeficiente multiplicará a los demás coeficientes obtenidos, dando como resultado el coeficiente total.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.10 ni menor a 0.60.

TIPO DE AFECTACIÓN: PARCIAL

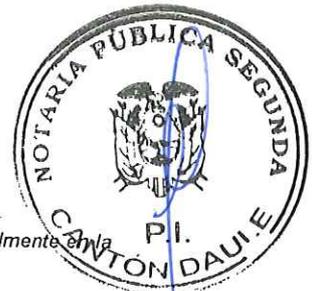
Código Catastral No. 1-9-3
 Parroquia Rural: Limonal
 Recinto: Huanchichal
 Propietario: Pluas Loor Gloria María.

Medidas, Linderos y Superficie actuales del lote en proceso de Declaración de Utilidad Pública para la Construcción del Parque Infantil.

NORTE:	Gloria María Pluas Loor.	15.00 m
SUR:	Vía Pública.	15.00 m
ESTE:	Gloria María Pluas Loor.	30.00 m
OESTE:	Gloria María Pluas Loor	30.00 m
SUPERFICIE: 0.0450 hectáreas		

Lote No. 1 (Código Catastral No. 1-9-130; ubicado en la Parroquia Rural Cabecera Cantonal)

NORTE:	José de los Angeles Ortega Ruiz con 566.81 m; 586.60 m.: 214.09 m: 697.82m.	2.065.32 m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón con 14.80m.; 667,37 m.; 698,30 m.: Luis Felipe Navarrete Ruiz 389,96 m, Pedro José Ortega Ruiz con 291.07 m.	2.061.50 m.
ESTE:	Vía Pública.	155.45 m.
OESTE:	Vía Pública.	170.00 m.
SUPERFICIE: 33,5669 Ha.		



Lote No. 2 (Código Catastral No. 1-9-3; ubicado en la Parroquia Rural Limonal afectado parcialmente en la ejecución de la implantación de la Cancha de uso Múltiple).

Medidas, Linderos y Superficie actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz.	111,50m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón.	165.00m
ESTE:	Estero Huanchichal con 40.80m, 121.20m.	162.00m.
OESTE:	Vía Pública con 31.00m, Área a expropiar con 30.00m. 15.00m. 30.00m. Vía Pública. 111.80m.	217.80m.
SUPERFICIE: 1.8826 ha.		

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 JUL 2021

HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

AREA TOTAL (Lote 1 + Lote 2): 35, 4495 Ha.

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Constituido en el sitio se pudo observar y verificar que en el lote se encuentra levantadas varias construcciones de diferente tipología. su uso está destinado a la Agricultura de ciclo corto. posee topografía plana, tipo de suelo franco arcilloso. no cuenta con servicio básico. posee forma regular, limita con una vía, que conduce a varios recintos.

ENTORNO DEL SECTOR El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción del Parque Infantil posee un nivel de consolidación bajo, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte por la Cooperativa Narcisca de Jesús, (dedicada a la siembra de arroz) en la parte Sur El Estero Huanchichal, al Este terrenos del señor Jose de los Angeles Ortega Ruiz (dedicado a la siembra de arroz) y al Oeste terrenos de varios propietarios (dedicado al cultivo de arroz)

Conforme indica el art. 5 - Declaratoria de utilidad pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública. párrafo segundo:

"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

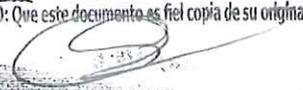
Fecha de Anuncio del proyecto. Enero 21 del 2021

VALOR DEL LOTE EN PROCESO DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL.	
Superficie	0 0450 Ha. (equivalente a 450 00 metros cuadrados)
Valor base por hectáreas	\$ 9.000
Coefficiente aumento/reducción aplicado	0.8016155
Valor de lote en proceso declaración pública para la construcción de (sic)	\$ 3324.55

Son: Trescientos Veinte y Cuatro dolares con 65.100 de los Estados Unidos de Norteamérica".

- Que, al informe descrito en el considerando anterior, se adjunta el levantamiento planimétrico que contiene el gráfico del terreno afectado por la declaratoria de utilidad pública, con indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general: el área requerida, el área remanente y la certificación de avalúos;
- Que, la Subdirectora de Ordenamiento Territorial, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SOT-2021-00767-M de fecha 22 de abril de 2021, se certifica que la obra "CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL" no se opone y se encuentra en correlación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, referido en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que, conforme consta en la Ficha Registral Nro. 20742 del 26 de mayo de 2021, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, el inmueble a ser declarado de utilidad pública con fines de expropiación, es de propiedad de la señora GLORIA MARÍA PLUSAS LOOR;
- Que, la Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 25 del 01 de marzo de 2021, en la que certificó la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante memorando Nro. GADIMCD-PSM-SPS-DE-2021-01242-M de fecha 30 de junio del 2021, a través del Jefe de Expropiaciones emitió el informe legal que indica:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
 CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original


Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 JUL 2021

HORA:

Ab.
SECRETARIO GENERAL

"Con los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Sindica Municipal es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL", cuya área y avalúo se identifican en los levantamientos planimétricos y en el informe técnico de valoración (GADIMCD-DGDOT-SAC-2021-00721-M) que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. La propiedad y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIA	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
1-9-3	Parroquia Rural El Limonal - Recinto Huanchichal	0.0450 Ha (450.00 m ²)	GLORIA MARÍA PLUAS LOOR	PARCIAL	USDS 324.65
TOTAL:					USDS 324.65

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas.

Que, esta Alcaldía acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes que forman parte del presente expediente;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL", cuyas áreas y avalúos se identifican en el informe de valoración constante en el memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2021-00721-M de fecha 06 de abril de 2021, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. La propiedad y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIA	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
1-9-3	PARROQUIA RURAL EL LIMONAL - RECINTO HUANCHICHAL	0.0450 Ha. (450.00 m ²)	GLORIA MARÍA PLUAS LOOR	PARCIAL	USDS 324.65
TOTAL:					USDS 324.65



SEGUNDO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la propietaria, a la representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal; y, al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción; diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule CANTON DAULE
 CERTIFICÓ: Que este documento es fiel copia de su original

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICÓ: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARIA GENERAL

FECHA: 08 JUL 2021

HORA:

General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO.- Una vez notificada la propietaria antes indicada, esta deberá comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno.

De no comparecer la propietaria o su delegado en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia de la propietaria o su delegado. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tienen derechos la titular de dicho inmueble.

CUARTO. - Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-

Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 JUL 2021

HORA:

Ab.
SECRETARIO GENERAL



Conforme a la solicitud Número: 189, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 20742

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Lunes, 14 de Julio de 2014*

Parroquia: -----

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote S/N ubicado en la Hacienda América sector Huanchinchal del Cantón Daule.

NORTE: José de los Angeles Ortega Ruiz con 385,00 metros. N 68- 15E; 970,00 metros N67- 30E; 68,00 metros N 66 - 50 E; 685,00 metros. N 61- 30E; 160,00 metros. N 61-20E.

SUR: Ignacio Ortega Ruiz con 108,00 metros. S58-30 W; 145,00 metros. S59 - 45 W, 710 metros. S59 - 15 W; 360,00 metros. S68 - 45 W; 190,00 metros. S68 - 15 W; 180,00 metros. S 68 - 02 W; 170,00 metros. S68 - 40 W; 368,00 metros. S 68 - 00W; 130,00 metros. S 67 - 50 W.

ESTE: Estero Huanchichal con 190,00 metros.

OESTE: Cooperativa Narcisca de Jesús con 170,00 metros N44 - 15 W.

ÁREA TOTAL: 36,50 hectáreas.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	1,329 28/11/1988	1
Prohib. Voluntarias, Judiciales y Legales	Prohibición de Enajenar	198 03/05/1989	659
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	14 29/01/1991	66
Prohib. Voluntarias, Judiciales y Legales	Prohibiciones Voluntarias de Enajenar	18 29/01/1991	96
Prohib. Voluntarias, Judiciales y Legales	Prohibición de Enajenar	134 26/02/1992	420
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	3,046 28/10/2019	17.138
Prohibiciones Judiciales y Legales	Cancelación de Prohibición de Enajenar	113 13/07/2020	604
Prohibiciones Judiciales y Legales	Cancelación de Prohibición de Enajenar	59 21/05/2021	400

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 Adjudicación

Inscrito el: *Lunes, 28 de Noviembre de 1988*

Tomo: 38

Número de Inscripción: 1,329

Oficina donde se guarda el original:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providenci

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Folio Inicial: 1 - Folio Final:

Número de Repertorio: 5,847

Notaría Vigésima Octava

Guaranda

Jueves, 17 de Noviembre de 1988

885573

Jueves, 30 de Junio de 1988

a.- Observaciones:

Lote S/N, ubicado en La Hacienda América sector Huanchichal del Cantón Daule, con un área de 36,50 hectárea.

Al margen de la presente inscripción consta la siguiente marginación: " De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de fecha 18 de Abril del 2018 que fuera comunicado en el Memorando N° GADIMCD-SG-2621-2018-M de fecha 05 de Diciembre de 2018, en el sentido que se dispone notificar al Registro de la Propiedad sobre el Anuncio del Proyecto de la "Construcción de cancha de uso múltiple en el Recinto Huanchichal de la Parroquia Rural Limonal del Cantón Daule", afincados en el código catastral: 1-9-3 de propiedad de la señora GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR".- Daule, 12 de Diciembre de 2018.- El Registrador de la Propiedad. (Firmado).

Al margen de la presente inscripción consta la siguiente marginación: " De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de fecha 21 de enero del 2021, que fuera comunicado en el Memorando N° GADIMCD-SG-DGA-2021-00010-M, de fecha 17 de febrero del 2021, en el sentido que se dispone notificar al Registro de la Propiedad sobre el Anuncio del Proyecto de la Construcción del Parque Infantil en el Recinto Huanchichal de la Parroquia Rural Limonal del cantón Daule", afincados en el código catastral: 1-9-3 de propiedad de la señora GLORIA MARÍA PLÚAS LOOR".- Daule, 17 de Marzo del 2021.- El Registrador de la Propiedad. (Firmado).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Dir. Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

Ficha Registral: 20742

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original



Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL



Adjudicador 80-000000015145 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonizacion I Guayaquil
Adjudicatario 09-04086741 Plusas Loor Gloria Maria Ninguno Daule

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: Martes, 29 de Enero de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 66 - Folio Final: 72

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 130

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Daule

Fecha de Otorgamiento/Providenci Domingo, 30 de Diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno, ubicado en la hacienda América sector Huanchinchal, del Cantón Daule, con un área de 36,50 hectáreas.

Notario Público del Cantón Daule, Ab. Ricardo Rivera López.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-000000009093	Banco Nacional de Fomento Sucursal En Daule		Daule
Deudor	09-04086741	Plusas Loor Gloria Maria	Soltero	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1329	28-Nov-1988	1	1

2 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: Lunes, 28 de Octubre de 2019

Tomo: 35 Folio Inicial: 17,138 - Folio Final: 17,149

Número de Inscripción: 3,046 Número de Repertorio: 4,228

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Daule

Fecha de Otorgamiento/Providenci Martes, 07 de Mayo de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno, ubicado en la hacienda América sector Huanchinchal, del Cantón Daule.

INFORMACION DE CUANTÍAS Y/O AVALUOS

Cuantía Cancelación de hipoteca según la sumilla: Indeterminada

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	17-60002790001	Banco Nacional de Fomento En Liquidacion		Quito
Deudor	09-04086741	Plusas Loor Gloria Maria	Soltero	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	14	29-Ene-1991	66	72
Propiedades	1329	28-Nov-1988	1	1
Prohib. Voluntarias, Judiciales y Legales	18	29-Ene-1991	96	113

REGISTRO DE PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Dir. Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

Ficha Registral: 20742

Certificado impreso por: DMEJIA

"CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR"

Página 2 de 5

ESPACIO EN
BLANCO

1 / 2 **Cancelación de Prohibición de Enajenar**

Inscrito el: Lunes, 13 de Julio de 2020

Tomo: 2 Folio Inicial: 604 - Folio Final: 606
Número de Inscripción: 113 Número de Repertorio: 1,876
Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva de Banecuator B.P.
Nombre del Cantón: Daule
Fecha de Otorgamiento/Providenci: Miércoles, 08 de Julio de 2020
Escritura/Juicio/Resolución: Juicio Coactivo 47-92
Fecha de Resolución: Miércoles, 08 de Julio de 2020

a.- Observaciones:

Se archiva junto con esta inscripción la providencia de fecha 08 de julio de 2020 donde se dispone la cancelación de prohibición de enajenar de los bienes inmuebles del coactivado, lLote S/N ubicado en la Hacienda América sector Huanchinchal del Cantón Daule.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000100670	Juez Delegado de Coactiva Del Banecuator B P		Daule
Coactivado	09-04086741	Plus Loo Gloria Maria	Ninguno	Daule
Coactivado	80-0000000101253	Plus Ortega Alejandro	Ninguno	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1329	28-Nov-1988	1	1
Prohib.Voluntarias, Judiciales y Legales	134	26-Feb-1992	420	421

2 / 2 **Cancelación de Prohibición de Enajenar**

Inscrito el: Viernes, 21 de Mayo de 2021

Tomo: 1 Folio Inicial: 400 - Folio Final: 402
Número de Inscripción: 59 Número de Repertorio: 2,149
Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva de Banecuator B.P.
Nombre del Cantón: Daule
Fecha de Otorgamiento/Providenci: Miércoles, 05 de Mayo de 2021
Escritura/Juicio/Resolución: Juicio Coactivo S/N
Fecha de Resolución: Miércoles, 05 de Mayo de 2021

a.- Observaciones:

Se archiva junto con esta inscripción la providencia de fecha 05 de Mayo del 2021, a las 10h30, dictada por el Juez de Coactiva de Banecuator B.P. Daule, dentro del Juicio Coactivo No S/N, en la cual se dispone se cancele la prohibición de enajenar y gravar del Lote S/N, ubicado en La Hacienda América sector Huanchinchal, ubicado en el cantón Daule, de propiedad de la coactivada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	17-68183520001	Banecuator B P		Daule
Autoridad Competente	80-0000000100530	Juez de Coactiva de Banecuator B P		Daule
Coactivado	09-04086741	Plus Loo Gloria Maria	Ninguno	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1329	28-Nov-1988	1	1
Prohib.Voluntarias, Judiciales y Legales	198	03-May-1989	659	660

REGISTRO DE PROHIB.VOLUNTARIAS, JUDICIALES Y LEGALES

1 / 3 **Prohibición de Enajenar**

Inscrito el: Miércoles, 03 de Mayo de 1989

Tomo: 3 Folio Inicial: 659 - Folio Final: 660
Número de Inscripción: 198 Número de Repertorio: 1,261
Oficina donde se guarda el original: BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nombre del Cantón: Daule
Fecha de Otorgamiento/Providenci: Viernes, 03 de Marzo de 1989
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Prohibición de enajenar y gravar de los bienes de propiedad de los Coactivados.



G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-0000000014513	Juzgado de Coactiva Del Banco Nacional de Fomento Sucre		Daule
Autoridad Competente	80-0000000009093	Banco Nacional de Fomento Sucursal En Daule		Daule
Coactivado	80-0000000047092	Ortega Ruiz Juan de Dios	Ninguno	Daule
Coactivado	09-04086741	Plus Loo Gloria María	Ninguno	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1329	28-Nov-1988	1	1

2 / 3 **Prohibiciones Voluntarias de Enajenar**

Inscrito el : Martes, 29 de Enero de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 96 - Folio Final: 113

Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 131

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Daule

Fecha de Otorgamiento/Providenci Domingo, 30 de Diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Hacienda América sector Huanchinchal, del Cantón Daule, con un área de 36,50 hectáreas.

Notario Público del Cantón Daule, Ab. Ricardo Rivera López.

Queda cancelada la presente Prohibición Voluntaria de Enajenar, en virtud de la escritura celebrada el 07 de Mayo del 2019, ante el Notario Segundo del Cantón Daule, Doctor Paco Ramiro Ibarra Román, debidamente inscrita con el número 3046 del Registro de Hipotecas y Gravámenes, de fecha 28 de Octubre del 2019.- Daule 28 de Octubre del 2019.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Afectado	09-04086741	Plus Loo Gloria María	Soltero	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	14	29-Ene-1991	66	72
Propiedades	1329	28-Nov-1988	1	1

3 / 3 **Prohibición de Enajenar**

Inscrito el : Miércoles, 26 de Febrero de 1992

Tomo: 2 Folio Inicial: 420 - Folio Final: 421

Número de Inscripción: 134 Número de Repertorio: 392

Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva del Banco de Fomento Cantón Daule

Nombre del Cantón: Daule

Fecha de Otorgamiento/Providenci Martes, 25 de Febrero de 1992

Escritura/Juicio/Resolución: Juicio Coactivo 47-92

Fecha de Resolución: Martes, 18 de Febrero de 1992

a.- Observaciones:

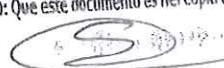
Prohibición de enajenar sobre todos los bienes de los coactivados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-0000000009093	Banco Nacional de Fomento Sucursal En Daule		Daule
Autoridad Competente	80-0000000007213	Juez de Coactiva Del Banco Nacional de Fomento		Daule
Coactivado	09-04086741	Plus Loo Gloria María	Ninguno	Daule
Coactivado	80-0000000101253	Plus Ortega Alejandro	Ninguno	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	14	29-Ene-1991	66	72
Propiedades	1329	28-Nov-1988	1	1
Prohib. Voluntarias, Judiciales y Legales	18	29-Ene-1991	96	113

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1	Hipotecas y Gravámenes	2
		Prohibiciones Judiciales y Legales	2
		Prohib.Voluntarias, Judiciales y Legales	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 16:46:19 del Miércoles, 26 de Mayo de 2021

GGOMEZ
2014-10-2019-200
2019-4228
2020-2462



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: SIN COSTO

Búsqueda de Gravamen:

Days Gomez S

Revisión de Certificado:

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

[Handwritten Signature]
Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
Firma del Registrador.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

[Handwritten Signature]
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

40383

Sindicatos
AB. CONCORD.
22/04/2021



MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SOT-2021-00767-M
Trámite Nro 40069
Daule, 22 de Abril de 2021

PARA: Sr. Arq. DANIEL FERNANDO SAN LUCAS MACIAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE NO OPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL -
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL.

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública, del terreno signado con el código catastral #1-9-3, ubicado en zona rural del recinto Huanchichal de la parroquia Limonal de esta jurisdicción cantonal, de propiedad de Gloria Maria Plúas Loor, en donde se proyecta la construcción del parque infantil; al respecto tengo el bien de informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTE:

1.1.- El "PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN DAULE 2015-2025", fue publicado en Gaceta Oficial # 32, de marzo 17 de 2015.

2.- NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE:

2.1.- El CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD; establece:

"Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".



3.- ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

Al respecto me permito manifestar que, revisado el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025", se verificó que en la

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DE DAULE
CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original


Ab. Diana Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2021-00721-M
Trámite Nro. 32345
Daule, 06 de Abril de 2021

PARA: Sr. Mgs. JORGE ANDRES HERNANDEZ JARAMILLO
PROCURADOR SINDICO

ASUNTO: Resolución : Anuncio de Proyecto "Construcción del Parque Infantil en el Recinto Huanchichal "

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2021- 00185-M, de fecha Daule, 10 de febrero de 2021, suscrito por el Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde, coordinador de inspecciones de obras externas, en el cual solicita iniciar el proceso de valoración de una superficie de 0.0450 Hectáreas, equivalente a 450.00 metros cuadrados del terreno de propiedad de la señora Gloria Maria Pluas Loor, superficie requerida para la "CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL" en el Recinto Huanchichal, adjuntándose la siguiente documentación:

Solicitud del área requirente por el Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde, coordinador de inspecciones de obras externas,

- Anuncio del Proyecto.
- Certificado del Registrador de la Propiedad de fecha 22 de julio del 2020.

Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en el memorando .GADIMCD-DGOPM-2021-00185-M, observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: GLORIA MARIA PLUAS LOOR.

Ubicación Política-Administrativa

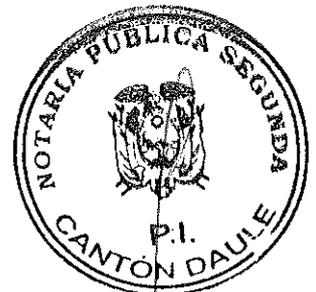
Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia Rural: Limonal.
Recinto: Huanchichal

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: 28
Cantón: Guayaquil
Fecha de otorgamiento: 18 de Julio del 1988
Fecha de Inscripción: 28 de Noviembre del 1988.
MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA
Norte: José de los Ángeles Ortega Ruiz con 385.00 m, 970.00 m, 68.00 m, 685.00 m, 160.00 m.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL



Sur: Ignacio Ortega Ruiz con 108.00 m, 145.00 m, 710.00 m, 360.00 m, 190.00 m, 180.00 m, 170.00m, 368.00 m, 130.00 m. Este: Estero Huanchichal con 190.00 metros Oeste: Cooperativa Narcisca de Jesús con 170.00 metros.
Área: 36.50 Hectáreas.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

Sistema de Referencia Espacial

Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM)

Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

Datum Vertical: Nivel Medio del Mar - Estación Mareográfica La Libertad – Provincia del Guayas (Actual Santa Elena).

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,796,745.46	606,822.02
2	9,796,943.90	607,352.20
3	9,797,148.73	607,902.62
4	9,797,217.26	608,105.11
5	9,797,518.12	608,732.03
6	9,797,416.89	608,840.00
7	9,797,412.07	608,826.01
8	9,797,086.15	608,243.65
9	9,796,854.25	607,584.98
10	9,796,724.09	607,217.39
11	9,796,625.54	606,943.51
12	9,796,745.46	606,822.02

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICÓ: Que este documento es fiel copia de su original



Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

En la inspección realizada se obtuvo que el lote con superficie según título de dominio de 36.50 hectáreas de propiedad de la ciudadana Gloria María Pluas Loor, se encuentra dividido en dos por la construcción de una vía pública que conduce al recinto Piñal de Abajo, y la línea divisoria de las parroquias rurales Limonal y Cabecera Cantonal.

Lote No. 1 (Código Catastral No. 1-9-130; ubicado en la Parroquia Rural Cabecera Cantonal)

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz con 566.81 m; 586,60 m.; 214.09 m; 697.82m.	2.065.32 m
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón con 14.80 m.; 667,37 m.; 698,30 m.; Luis Felipe Navarrete Ruiz 389,96 m, Pedro José Ortega Ruiz con 291.07 m.	2.061.50 m
ESTE:	Vía Pública.	155.45 m
OESTE:	Vía Pública.	170.00 m
SUPERFICIE: 33,5669 Has.		

Lote No. 2 (Código Catastral No. 1-9-3; ubicado en la Parroquia Rural Limonal afectado parcialmente en la ejecución de la implantación de la Cancha de uso Múltiple)

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruíz.	111,50m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón.	165.00m
ESTE:	Estero Huanchichal. 40.80m, 121.20m.	162.00m.
OESTE:	Vía Pública.	157.80m.
SUPERFICIE: 1.9276 Has.		

Lote No. 3 (Superficie calculada en función del área 1 y 2: 1.0055 Has)

AREA TOTAL (Lote 1 + Lote 2 + Lote 3): 36.50 Has.

NORMATIVA:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.

Transitoria Única: "Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá la metodología para el cálculo del avalúo catastral de los bienes inmuebles, el cálculo del justo precio en caso de expropiaciones, plusvalía y contribución especial de mejoras por obras públicas del Gobierno Central"

- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2018 - 2019, en el Art. 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO RURAL.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

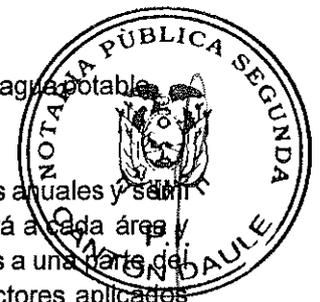
Geométrico: factores área y forma;
 Topográfico, factor: topográfico;
 Calidad de suelo, factor calidad de suelo;
 Accesibilidad al riego, factor accesibilidad al riego;
 Accesibilidad a vías de comunicación, factor accesibilidad a vías de comunicación;
 Estado de vías, factor estado de vías;
 Servicios básicos, factor servicios básicos, constituidos por: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telefonía.

En caso de que el predio tuviere más de un destino y una parte esté destinada a cultivos anuales y semi perennes y, la parte o área restante esté destinada a pasturas artificiales; se aplicará a cada área y destino los factores: Calidad de suelo, topográfico y tipo de suelo. Si los factores aplicados a una parte del área son iguales al área restante, dará como resultado un solo coeficiente. Si los factores aplicados son diferentes en dos o más destinos, dará como resultado dos o más coeficientes, los que serán sumados y dividido para dos, obteniéndose un solo coeficiente. Este coeficiente multiplicará a los demás coeficientes obtenidos dando como resultado el coeficiente

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTÓN DAULE
 CERTIFICÓ: Que este documento es fiel copia de su original



Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL



total.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.10 ni menor a 0.60.

TIPO DE AFECTACIÓN: PARCIAL

Código Catastral No. 1-9-3
 Parroquia Rural: Limonal Recinto:
 Huanchichal
 Propietario: Pluas Loor Gloria María.

Medidas, Linderos y Superficie actuales del lote en proceso de Declaración de Utilidad Pública para la Construcción del Parque Infantil.

NORTE:	Gloria María Pluas Loor.	15.00 m
SUR:	Vía Pública.	15.00 m
ESTE:	Gloria María Pluas Loor.	30.00 m
OESTE:	Gloria Maria Pluas Loor	30.00 m
SUPERFICIE: 0.0450 hectáreas		

Lote No. 1 (Código Catastral No. 1-9-130; ubicado en la Parroquia Rural Cabecera Cantonal)

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz con 566.81 m; 586,60 m.; 214.09 m; 697.82m.	2.065.32 m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón con 14.80 m.; 667,37 m.; 698,30 m.; Luis Felipe Navarrete Ruiz 389,96 m, Pedro José Ortega Ruiz con 291.07 m.	2.061.50 m.
ESTE:	Vía Pública.	155.45 m.
OESTE:	Vía Pública.	170.00 m.
SUPERFICIE: 33,5669 Ha.		

Lote No. 2 (Código Catastral No. 1-9-3; ubicado en la Parroquia Rural Limonal afectado parcialmente en la ejecución de la implantación de la Cancha de uso Múltiple).

Medidas, Linderos y Superficie actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz.	111,50m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón.	165.00m
ESTE:	Estero Huanchichal con 40.80m, 121.20m.	162.00m.
OESTE:	Vía Pública con 31.00m, Área a expropiar con 30.00m, 15.00m, 30.00m, Vía Pública. 111.80m.	217.80m.
SUPERFICIE: 1.5826 ha.		

G.A.D. **Daule** CANTÓN DAULE
 CERTIFICÓ: Que este documento es fiel copia de su original


 Tania Salazar Martínez
 DIRECTORA GENERAL

AREA TOTAL (Lote 1 + Lote 2): 35, 4495 Ha.

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Constituido en el sitio se pudo observar y verificar que en el lote se encuentra levantadas varias construcciones de diferente tipología, su uso está destinado a la Agricultura de ciclo corto, posee topografía plana, tipo de suelo franco arcilloso, no cuenta con servicio básico, posee forma regular, limita con una vía, que conduce a varios recintos

ENTORNO DEL SECTOR El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción del Parque Infantil posee un nivel de consolidación bajo, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte por la Cooperativa Narcisa de Jesús, (dedicada a la siembra de arroz) en la parte Sur El Estero Huanchichal, al Este terrenos del señor José de los Ángeles Ortega Ruiz (dedicado a la siembra de arroz) y al Oeste terrenos de varios propietarios (dedicado al cultivo de arroz).

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de utilidad pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

Fecha de Anuncio del proyecto: Enero 21 del 2021.

VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL.	
Superficie	0.0450 Ha. (equivalente a 450,00 metros cuadrados)
Valor base por hectáreas	\$ 9.000
Coeficiente aumento/reducción aplicado	0,8016155
Valor de lote en proceso de declaración pública para la construcción de	\$ \$324.65

Son: Trescientos Veinte y Cuatro dólares con 65/100 de los Estados Unidos de Norteamérica.

COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde.
Coordinador de Inspecciones de Obras Externas.

Tec. Antonio Burgassi Rivera.
Técnico de Avalúos y Catastro:

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

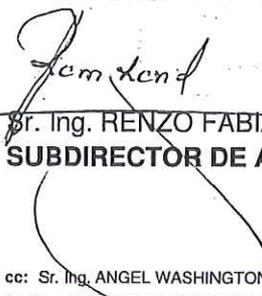


Elaboro Certificado.
Tec. Antonio Burgassi Rivera.
Técnico de Avalúos y Catastros



Con sentimientos de distinguida consideración.

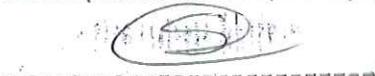
Atentamente,



Sr. Ing. RENZO FABIAN RAMIREZ LAVID
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO

cc: Sr. Ing. ANGEL WASHINGTON TAIPE VELIZ - DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Sr. Abg. CARLOS JULIO CENTENO CHAVEZ - JEFE DE EXPROPIACIONES
Sr. Arq. DANIEL FERNANDO SAN LUCAS MACIAS - DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original



Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule DIRECCIÓN DE
PROCURADURÍA SINDICA

FECHA: 07 ABR 2021 HORA: 11h42

RECIBIDO
POR: Ab. Centeno

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2021-00719-M

Trámite Nro. 32345

Daule, 06 de Abril de 2021

PARA: Sr. Ing. RENZO FABIAN RAMIREZ LAVID
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO

ASUNTO: Resolución: Anuncio del Proyecto "CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL".

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2021- 00185-M, de fecha Daule, 10 de febrero de 2021, suscrito por el Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde, coordinador de inspecciones de obras externas, en el cual solicita iniciar el proceso de valoración de una superficie de 0.0450 Hectáreas, equivalente a 450.00 metros cuadrados del terreno de propiedad de la señora Gloria Maria Plusas Loor, superficie requerida para la "CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL" en el Recinto Huanchichal, adjuntándose la siguiente documentación:

- a. Solicitud del área requirente por el Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde, coordinador de inspecciones de obras externas,
- b. Anuncio del Proyecto.
- c. Certificado del Registrador de la Propiedad de fecha 22 de julio del 2020.

Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en el memorando .GADIMCD-DGOPM-2021-00185- M, observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: GLORIA MARIA PLUSAS LOOR.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas

Cantón: Daule

Parroquia Rural: Limonal. Recinto:

Huanchichal INFORMACIÓN

JURÍDICA:

Notaría: 28

Cantón: Guayaquil

Fecha de otorgamiento: 18 de Julio del 1988

Fecha de Inscripción: 28 de Noviembre del 1988.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: José de los Ángeles Ortega Ruiz con 385.00 m, 970.00 m, 68.00 m, 685.00 m, 160.00 m. Sur: Ignacio Ortega Ruiz con 108.00 m, 145.00 m, 710.00 m, 360.00 m, 190.00 m, 180.00 m, 170.00m, 368.00 m, 130.00 m. Este: Estero Huanchichal con 190.00 metros Oeste: Cooperativa Narcisca de Jesús con 170.00 metros.

Área: 36.50 Hectáreas.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

Sistema de Referencia Espacial

Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM)

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original


Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL



Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

Datum Vertical: Nivel Medio del Mar- Estación Mareográfica La Libertad – Provincia del Guayas (Actual Santa Elena).

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,796,745.46	606,822.02
2	9,796,943.90	607,352.20
3	9,797,148.73	607,902.62
4	9,797,217.26	608,105.11
5	9,797,518.12	608,732.03
6	9,797,416.89	608,840.00
7	9,797,412.07	608,826.01
8	9,797,086.15	608,243.65
9	9,796,854.25	607,584.98
10	9,796,724.09	607,217.39
11	9,796,625.54	606,943.51
1	9,796,745.46	606,822.02

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
 CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original



Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARIA GENERAL

En la inspección realizada se obtuvo que el lote con superficie según título de dominio de 36.50 hectáreas de propiedad de la ciudadana Gloria María Pluas Loo, se encuentra dividido en dos por la construcción de una vía pública que conduce al recinto Piñal de Abajo, y la línea divisoria de las parroquias rurales Limonal y Cabecera Cantonal.

Lote No. 1 (Código Catastral No. 1-9-130; ubicado en la Parroquia Rural Cabecera Cantonal)

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz con 566.81 m; 586,60 m.; 214.09 m; 697.82m.	2.065.32 m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón con 14.80 m.; 667,37 m.; 698,30 m.; Luis Felipe Navarrete Ruiz 389,96 m, Pedro José Ortega Ruiz con 291.07 m.	2.061.50 m.
ESTE:	Vía Pública.	155.45 m.
OESTE:	Vía Pública.	170.00 m.
SUPERFICIE: 33,5669 Has.		

Lote No. 2 (Código Catastral No. 1-9-3; ubicado en la Parroquia Rural Limonal afectado parcialmente en la ejecución de la implantación de la Cancha de uso Múltiple)

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz.	111,50m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón.	165.00m
ESTE:	Estero Huanchichal. 40.80m, 121.20m.	162.00m.
OESTE:	Vía Pública.	157.80m.
SUPERFICIE: 1.9276 Has.		

AREA TOTAL (Lote 1 + Lote 2): 35, 4945 Has.

NORMATIVA:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.

Transitoria Única: "Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá la metodología para el cálculo del avalúo catastral de los bienes inmuebles, el cálculo del justo precio en caso de expropiaciones, plusvalía y contribución especial de mejoras por obras públicas del Gobierno Central"

- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2018 -2019, en el Art. 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO RURAL.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: factores área y forma;

Topográfico, factor: topográfico;

Calidad de suelo, factor calidad de suelo;

Accesibilidad al riego, factor accesibilidad al riego;

Accesibilidad a vías de comunicación, factor accesibilidad a vías de comunicación;

Estado de vías, factor estado de vías;

Servicios básicos, factor servicios básicos, constituidos por: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telefonía.

En caso de que el predio tuviere más de un destino y una parte esté destinada a cultivos anuales y semi perennes y, la parte o área restante esté destinada a pasturas artificiales; se aplicará a cada área y destino los factores: Calidad de suelo, topográfico y tipo de suelo. Si los factores aplicados a una parte del área son iguales al área restante, dará como resultado un solo coeficiente. Si los factores aplicados son diferentes en dos o más destinos, dará como resultado dos o más coeficientes, los que serán sumados y dividido para dos, obteniéndose un solo coeficiente. Este coeficiente multiplicará a los demás coeficientes obtenidos, dando como resultado el coeficiente total.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogéneo, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.10 ni menor a 0.60.

TIPO DE AFECTACIÓN: PARCIAL

Código Catastral No. 1-9-3

Parroquia Rural: Limonal

Recinto: Huanchíchal

Propietario: Pluas Loor Gloria María.

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL



Medidas, Linderos y Superficie actuales del lote en proceso de Declaración de Utilidad Pública para la Construcción del Parque Infantil.

NORTE:	Gloria María Pluas Loor.	15.00 m
SUR.	Vía Pública.	15.00 m
ESTE:	Gloria María Pluas Loor.	30.00 m
OESTE:	Gloria María Pluas Loor	30.00 m
SUPERFICIE: 0.0450 hectáreas		

Lote No. 1 (Código Catastral No. 1-9-130; ubicado en la Parroquia Rural Cabecera Cantonal)

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz con 566.81 m; 586,60 m.; 214.09 m; 697.82m.	2.065.32 m.
--------	---	-------------

SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón con 14.80 m.; 667,37 m.; 698,30 m.; Luis Felipe Navarrete Ruiz 389,96 m, Pedro José Ortega Ruiz con 291.07 m.	2.061.50 m.
ESTE:	Vía Pública.	155.45 m.
OESTE:	Vía Pública.	170.00 m.
SUPERFICIE:	33,5669 Ha.	

**Lote No. 2 (Código Catastral No. 1-9-3; ubicado en la Parroquia Rural Limonal afectado parcialmente en la ejecución de la implantación de la Cancha de uso Múltiple).
Medidas, Linderos y Superficie actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.**

NORTE:	José de los Ángeles Ortega Ruiz.	111,50m.
SUR:	Héctor Ignacio Ortega Calderón.	165.00m
ESTE:	Estero Huanchichal con 40.80m, 121.20m.	162.00m.
OESTE:	Vía Pública con 31.00m, Área a expropiar con 30.00m, 15.00m, 30.00m, Vía Pública. 111.80m.	217.80m.
SUPERFICIE:	1.8826 ha.	

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original



Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

AREA TOTAL (Lote 1 + Lote 2): 35, 4495 Ha.

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Constituido en el sitio se pudo observar y verificar que en el lote se encuentra levantadas varias construcciones de diferente tipología, su uso está destinado a la Agricultura de ciclo corto, posee topografía plana, tipo de suelo franco arcilloso, no cuenta con servicio básico, posee forma regular, limita con una vía, que conduce a varios recintos

ENTORNO DEL SECTOR El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción del Parque Infantil posee un nivel de consolidación bajo, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte por la Cooperativa Narcisa de Jesús, (dedicada a la siembra de arroz) en la parte Sur El Estero Huanchichal, al Este terrenos del señor José de los Ángeles Ortega Ruiz (dedicado a la siembra de arroz) y al Oeste terrenos de varios propietarios (dedicado al cultivo de arroz).

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de utilidad pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

Fecha de Anuncio del proyecto: Enero 21 del 2021.

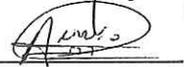
VALOR DEL LOTE EN PROCESO DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA

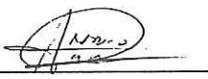
CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL.	
• Superficie	0.0450 Ha. (equivalente a 450,00 metros cuadrados)
Valor base por hectáreas	\$ 9.000
Coefficiente aumento/reducción aplicado	1.
Valor de lote en proceso declaración pública para la construcción de	\$ \$324.65

Son: Trescientos Veinte y Cuatro dólares con 65/100 de los Estados Unidos de Norteamérica.

COMISIÓN TECNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde 
 Coordinador de Inspecciones de Obras Externas.

Tec. Antonio Burgassi Rivera. 
 Técnico de Avalúos y Catastro:

Elaboro Certificado. 
 Tec. Antonio Burgassi Rivera.
 Técnico de Avalúos y Catastros

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sr. FRED ANTONIO BURGASSI RIVERA
TÉCNICO OPERATIVO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
 CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original



Ab. Tania Salazar Martinez
 SECRETARIA GENERAL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



G.A.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS Y CATASTRO
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES RURALES

ELABORADO POR :	CÓDIGO	MES	DÍA	AÑO	No. Certificado
FBURGASSI	5491	03	26	2021	000065

NOMBRE PROPIETARIO PLUAS LOOR GLORIA MARIA	IDENTIFICACIÓN
---	----------------

POLÍGONO	PARROQUIA	RECINTO	SECTOR	PARCELA
1	DAULE	SAN SEBASTIÁN	9	3

OBSERVACIÓN MEDIANTE MEMORANDO GADIMCD-DGPM-2021-00363-M, SE AVALUA PARCIALMENTE EL PREDIO CON LA SUPERFICIE DE 450,00 m ² - 0,0450 Ha. PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICAL".

AVALÚO DEL SOLAR \$ 13,906.75	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN \$ 0,00	
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	VALOR DE LA PROPIEDAD \$ 324,65	

Emitido por: _____
FBURGASSI

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



G.A.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS Y CATASTRO
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES RURALES

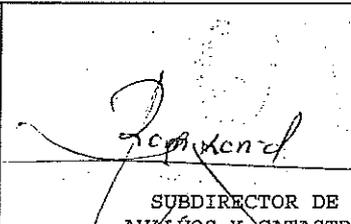
ELABORADO POR :	CÓDIGO	MES	DÍA	AÑO	No. Certificado
FBURGASSI	5491	03	26	2021	000065

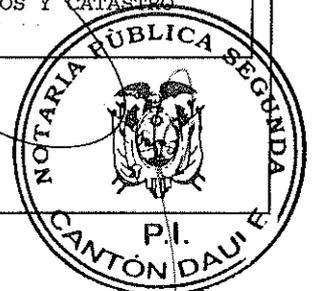
NOMBRE PROPIETARIO PLUAS LOOR GLORIA MARIA	IDENTIFICACIÓN
---	----------------

POLÍGONO 1	PARROQUIA DAULE	RECINTO SAN SEBASTIÁN	SECTOR 9	PARCELA 3
---------------	--------------------	--------------------------	-------------	--------------

OBSERVACIÓN

MEDIANTE MEMORANDO GADIMCD-DGOPM-2021-00363-M, SE AVALUA PARCIALMENTE EL PREDIO CON LA SUPERFICIE DE 450,00 m² - 0,0450 Ha. PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICAL".

AVALÚO DEL SOLAR \$ 13,906.75	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN \$ 0,00	 SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	VALOR DE LA PROPIEDAD \$ 324,65	



Emitido por:


FBURGASSI

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

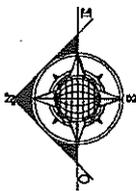

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
 Subdirección de Avalúos y Catastro

Daule



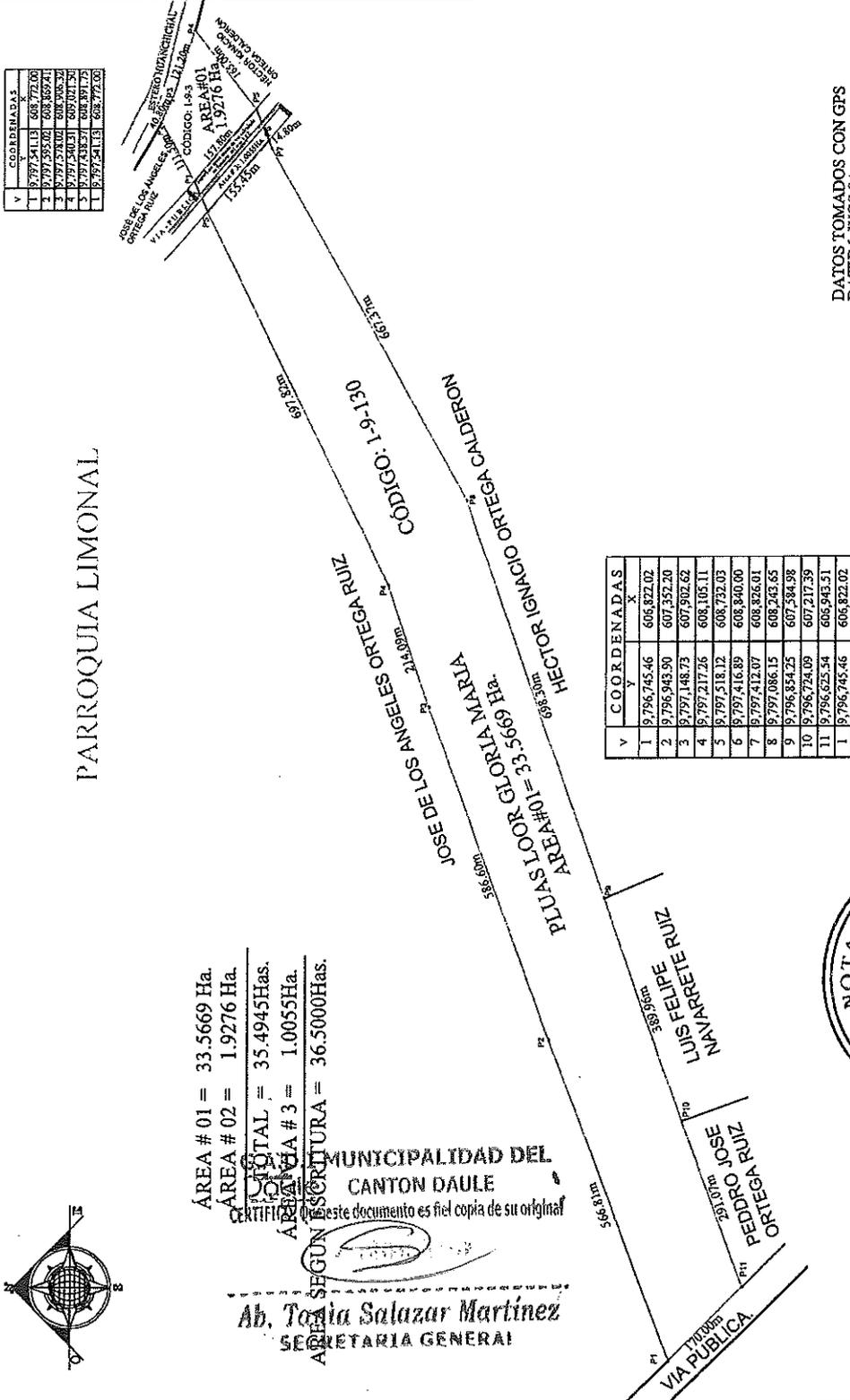
ÁREA # 01 = 33.5669 Ha.
 ÁREA # 02 = 1.9276 Ha.
 ÁREA TOTAL = 35.4945 Has.
 ÁREA # 1 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 2 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 3 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 4 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 5 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 6 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 7 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 8 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 9 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 10 = 1.0055 Ha.
 ÁREA # 11 = 1.0055 Ha.

Ab. Tonía Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL

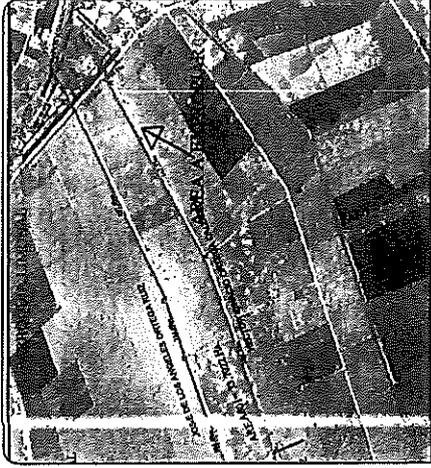
MUNICIPALIDAD DEL
 CANTÓN DAULE

Este documento es fiel copia de su original

PARROQUIA LIMONAL



DATOS TOMADOS CON GPS
 DATUM: WGS 84
 PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
 ZONA: 17 SUR



Ubicación
 Escala 1:25000

PROPIETARIO: PLUAS LOR GORLA MARIA
 Cantón: DAULE
 Provincia: GUAYAS

NOTARIA PÚBLICA
 CANTÓN DAULE
 Ing. FREDY BURGASSI RIVERA
 TÉCNICO DE AVALÚO Y CATASTRO.

Fecha: 31-Marzo-2021

Escala: 1:11.000

LOTE#1	INFORME DE LINDEROS	MENSURAS
Norte:	JOSE DE LOS ANGELES ORTEGA RUIZ CON 566.81 m, 586.60 m, 214.09m, 697.82m.	Con: 2065.32m
Sur:	HECTOR IGNACIO ORTEGA CALDERON CON 14.80, 407.32, 688.80m, LUIS FELIPE NAVARRETE RUIZ 389.96 m, Pedro Jose Ortega Ruiz con 251.07 m.	Con: 2061.50m
Este:	Vía Publica.	Con: 155.45m
Oeste:	Vía Publica.	Con: 170.00m

LOTE#2	INFORME DE LINDEROS	MENSURAS
Norte:	Jose de los Ángeles Ortega Ruiz.	Con: 111.50 m
Sur:	Hector Ignacio Ortega Calderon.	Con: 165.00 m
Este:	Estero Huanchichal. 40.80m. 121.20m.	Con: 162.00 m
Oeste:	Vía Publica.	Con: 157.80 m

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Certificacion Presupuestaria

No. : 25	Titulo : PREDIOS PARQUE RCTO HUANCHICAL	Estado : A
Descripción : PREDIO DE TERRENO RCTO HUANCHICAL PARA OBRA CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN RCTO HUANCHICAL		Fecha : 01-marzo-2021
BENEFICIARIO(S)		
Beneficiario	Nombres	Identificacion
Proveedor	GOBIERNO AUT DESC PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL	0968539120001

PARTIDA (S) PRESUPUESTARIA (S)				
Funcion	Programa	Partida	Denominacion	Valor a
1.1.1	Prog: Adm. General Gads Limonal	8.4.02.01	Terrenos	324.65
Suman				324.65

CERTIFICO :

VISTO BUENO :

E. Ronquillo J.

JEFE DE PRESUPUESTO

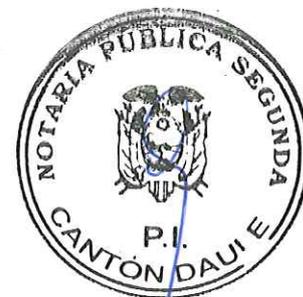
E. Ronquillo J.

DIRECTOR FINANCIERO

**G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE**
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Tania Salazar Martinez

SECRETARIA GENERAL



13/04/2021

16:50:41

Elaborado : RONQUILLO JURADO EVA BEATRIZ

Ruc No :
0968539120001

Dirección :
8 DE DICIEMBRE SN Y 10 DE AGOSTO

Teléfono :
042743050

E-M@il
juntaparroquiallimonal@hotmail

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO BANCARIO

DAULE, 22 de Septiembre del 2021

A QUIEN INTERESE:

Tenemos a bien informar que el (la) Sr. (a) PLUAS LOOR GLORIA MARIA portador(a) del RUC, cédula o pasaporte No. 0904086741 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones:

CUENTAS:

Tipo	CUENTA DE AHORROS
No. Cuenta:	0490090625
Fecha Apertura:	05-12-2000
Promedio 90 días:	2 Cifra(s) Media(s)
Promedio 180 días:	2 Cifra(s) Media(s)
Situación:	
Relación:	TITULAR PRINCIPAL
No. Protestos:	-----

Esta información es de carácter estrictamente **CONFIDENCIAL** y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Atentamente,

BANECUADOR B.P.
Bancuador

FIRMA AUTORIZADA
LEON ARBELAEZ ISAIAS MIGUEL
DELEGADO DE SERVICIOS Y CANALES



G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTÓN DAULE
CERTIFICÓ: Que este documento es fiel copia de su original

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.
Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo.

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Simbaitus

Daule, 21 de julio de 2021

Señor Doctor
Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, **GLORIA MARIA PLÚAS LOOR**, propietaria del bien inmueble con el código catastral # **1-9-3-**, libre y voluntariamente por mis propios y personal derechos, indico que una vez que el inmueble que se encuentra comprometido parcialmente por la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO HUANCHICHAL**", y considerando que la obra es de carácter urgente.

Comparezco ante usted a reflejar mi **CONFORMIDAD**, respecto al precio de dicho terreno, conforme a lo detallado en la resolución DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA **GADIMCD-ALC-2021-149**.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Atentamente;

Gloria Maria Plúas Loor



James

Hijo

091172961-4

Edwin Orrego P.

Hijo

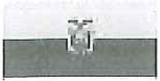
091172963 0.

Juan Ortega P.

Hijo

0911729622

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0914719372

Nombres del ciudadano: RIVAS ARIAS KENYA DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RIVAS LUPERCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARIAS ROSA LAURA

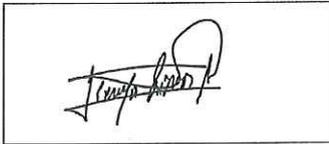
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 219-649-68027



219-649-68027

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911729614

Nombres del ciudadano: ORTEGA PLUAS OSCAR JAIME

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.AGROPECUARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA JUAN DE DIOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PLUAS GLIORIA

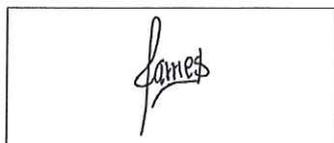
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 217-649-68052



217-649-68052

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMO E3343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVAS LUPERCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS ROSA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL

2021-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2031-01-28

001100000

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 091471937-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES RIVAS ARIAS

KENYA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

DAULE

FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO

000501570

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 091172961-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES ORTEGA PLUAS OSCAR JAIME

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

DAULE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

000501570

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER AGROPECUARIO V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA JUAN DE DIOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PLUAS GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DAULE 2015-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-10

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIÓN: ES SECCIONALES 2023

081

081 - 0298 0911729614

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA PLUAS OSCAR JAIME

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	DAULE	
DAULE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]

6) PRESIDENTE DE LA JUNTA

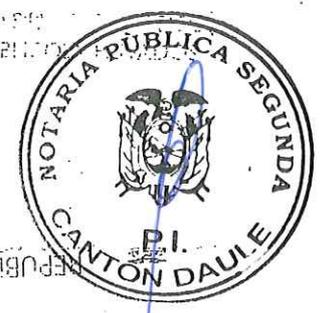
G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL DAULE CANTON DAULE

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

[Signature]

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

ESTE CERTIFICADO VA EN LOS TRÁMITES DEL...



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARIAS ROSA LAURA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

POR LA SEÑORA GLORIA MARÍA PLÚAS

LOOR, FIRMA

ÓSCAR JAIME ORTEGA PLÚAS

C.C. # 0911729614

C.C.#0911729614

Apoderado General

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LIMONAL**

KENYA DEL ROCÍO RIVAS ARIAS

C.C. # 0914719372

Presidenta

Dr. PACO RAMIRO IBARRA ROMÁN

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DAULE



SE OTORGÓ ANTE MÍ; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE



ESPACIO
EN
BLANCO



CODIGO	COMPROBANTE	DIA - MES - AÑO	RESPONSABLE	No. CATASTRO
14159		14-12-2021	MVARGAS	5842-ACM-21

**INCORPORACIÓN DE ESCRITURA AL REGISTRO
CATASTRAL RURAL**

CERTIFICO:

Que en la presente fecha se ha realizado la incorporación al Registro Catastral Rural del predio denominado PARQUE INFANTIL, ubicado en la Parroquia Rural LIMONAL, recinto HUANCHICHAL a nombre de(l)(los) sr(a)(ta)(es). GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL, bajo el código catastral 1-9-170, superficie según título de propiedad de .045 Has.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad


SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO



